

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria pública para el otorgamiento de las ayudas económicas para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles para personas mayores de 65 años, pensionistas, familias monoparentales, parados de larga duración, personas con grado de discapacidad igual o superior al 65% y personas víctimas de violencia de género para el ejercicio 2020

Dates presentación solicitudes: de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 30 de octubre de 2020. Fuera del plazo establecido no se admitirán solicitudes para la presente convocatoria.

Lugar de presentación:

- En la recepción del Ayuntamiento de Masquefa, c/ Mayor 93 (Horario de lunes a viernes de 9 a 14h y lunes y jueves de 17 a 19h).
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Masquefa (<https://www.seu-e.cat/web/masquefa>), con certificación digital.

Documentación a presentar:

Documentación común:

- Instancia expresa, registrada de entrada en el Ayuntamiento de Masquefa o por cualquiera de los medios expresados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Copia autentificada del DNI o NIE vigente de la persona solicitante y de todas las personas empadronadas en el domicilio para el que se solicita la ayuda en el IBI.
- Volante de convivencia del domicilio para el cual se solicita la ayuda económica (se aportará de oficio).
- Justificante de ingresos del año anterior a la fecha de la solicitud de la persona solicitante y de todas las personas en edad laboral empadronadas en el domicilio (en el caso de desempleados de larga duración es necesario ver documentación específica).
- Declaración conforme no está incluido, en ninguna causa establecida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y autorización de consulta de los datos fiscales en la Agencia Tributaria de cada miembro de la unidad de convivencia empadronado en el domicilio.

Documentación específica para: a) Ayudas para domicilios de unidades de convivencia mayores de 65 años o pensionistas

- Certificado de ingresos de la Administración correspondiente (Instituto Nacional de la Seguridad Social/ Generalitat de Catalunya) del año anterior a la convocatoria de las ayudas de todas las personas en edad laboral empadronadas en el domicilio.

Documentación específica para: b) Ayudas para domicilios de unidades familiares de familias monoparentales

- Fotocopia autentica del carnet de familia monoparental expedido por la Generalitat de Catalunya.

- En el caso de que el miembro de la familia monoparental sea sujeto pasivo del IBI de su domicilio en un **porcentaje inferior al 100 por cien**, tiene que acreditar el derecho de uso sobre la vivienda aportando la documentación acreditativa de la subrogación, la sentencia judicial o, si procede, el convenio de separación o divorcio.

Documentación específica para: c) Ayudas para domicilios de unidades de convivencia con desempleados de larga duración

- Certificado de inscripción en la oficina de trabajo de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de importes anuales de la oficina de trabajo.

Documentación específica para: d) Ayudas para domicilios de unidades de convivencia con una persona con grado de discapacidad igual o superior al 65 % .

- La Resolución administrativa i/o judicial o el Certificado que acredite el reconocimiento de la discapacidad con un grado igual o superior al 65 %.

Documentación específica para: e) Ayudas para domicilios de unidades de convivencia con personas víctimas de violencia de género.

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, todo y que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- El orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios que una mujer la ha padecido o está en riesgo verosímil de padecerla:

- a) Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- b) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- c) El informe del Ministerio Fiscal.
- d) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el cual conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato agresión machista.
- e) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida i recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- f) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- g) Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

El Ayuntamiento podrá verificar los registros administrativos que correspondan, propios o de otras administraciones, los datos catastrales y de padrón declarados, así como de cumplimiento del resto de requisitos que exijan las presentes bases para tener derecho a la subvención.

A tales efectos con la presentación de la instancia la persona solicitante y las personas que según el padrón municipal convivan con él, autorizarán al Ayuntamiento a llevar a cabo las actuaciones, consultas y

comprobaciones que resulten necesarias delante de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Dirección General del Catastro Inmobiliario y la Dirección General de Tráfico así como aquellos organismos oficiales correspondientes a los efectos de la citada comprobación.

La citada autorización la realizarán los interesados aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud especificara los datos, la entidad emisora y el alcance de la autorización.

En la medida que el Ayuntamiento disponga del sistema telemático de interconexión con las otras administraciones para obtener la información necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados no será necesario que los interesados aporten la documentación correspondiente.

Bases y otra información:

Las bases de la convocatoria y toda la Información la podréis encontrar en la recepción del Ayuntamiento, c/Mayor, 93 y en la web municipal www.masquefa.cat.